



LA RIVERA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EMPRESA LA RIVERA S.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO (UNVES).

LA RIVERA S.A representada en este acto, por el **Señor Andreas Jelinek**, en su carácter de Presidente del Directorio, domiciliado en la ciudad Villarrica, en adelante "**LA EMPRESA**" por una parte y por otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO - UNVES**, representada en este acto por el **Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz**, en su carácter de **Rector**, con domicilio en las Calles Boulevard Rio Apa e/ Pa'i Anasagasti y Tape Pytã de la Ciudad de Villarrica en adelante, "**LA UNIVERSIDAD**", suscriben el presente acuerdo de cooperación, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas suficientes para la formalización de este documento, que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	E	E	20	20	06	28	490
N/I	M/E	Instit	Año	Mes	Día	Código Unico	

PRIMERO: El objetivo trazado en este acuerdo de cooperación, es la realización de actividades académicas en las Oficinas administrativas y establecimientos administrados por **LA EMPRESA** como campo de enseñanza y práctica, destinado a alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, teniendo como base el plan de actividades académicas.

SEGUNDO: Este acuerdo se regirá en forma exclusiva por las normativas vigentes en **LA EMPRESA**, y las reglamentaciones vigentes de **LA UNIVERSIDAD**, que deberán ser acatadas por los alumnos de la misma. -----

TERCERO: Este convenio afecta a los alumnos de las carreras de las facultades de **Ciencias Agrarias** (Ingeniería en Agroindustria, Ingeniería en Zootecnia), **Ingeniería y Arquitectura** (Ingeniería Ambiental y Arquitectura) y; **Filosofía y Ciencias Humanas** (Licenciatura en Inglés) de **LA UNIVERSIDAD**. -----

CUARTO: **LA UNIVERSIDAD** se compromete a través de las instancias correspondientes, a elaborar y presentar con anterioridad el listado de alumnos consignando números de cédulas, apellidos y nombres de cada uno de ellos. Cada alumno deberá contar, para acceder al servicio, con un identificador con el nombre y apellido del mismo proveído por **LA EMPRESA**. Dicha nomina deberá ser aprobada por **LA EMPRESA** mediante resolución del directorio. -----

QUINTO: La presencia de los alumnos será en todos casos permanentemente supervisada por un instructor/Tutor responsable designados por **LA EMPRESA**. Los Instructores deberán velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos de **LA EMPRESA** por parte de los pasantes. Queda expresamente prohibido que los pasantes sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios de la institución. -----

SEXTO: **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** se reservan el derecho de excluir a los alumnos que incumplieran con los reglamentos de **LA EMPRESA** y de **LA UNIVERSIDAD**. -----

SEPTIMO: Los estudiantes deberán ingresar a **LA EMPRESA** con sus pertenencias personales, uniforme reglamentario y elementos didácticos, evitando introducir objetos de valor como joyas, dinero y otros que puedan ocasionar perdidas y generar motivos de discordia, pues en el caso de introducirlos son los únicos responsables. -----

OCTAVO: El Instructor/Tutor velará por el respeto irrestricto de los derechos de los clientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y calidez de atención. -----



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

PLATE 1

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs across the page.





LA RIVERA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO

NOVENO: Las condiciones establecidas en este acuerdo deberán enmarcarse dentro de las disposiciones acordadas entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** a través del documento celebrado entre las partes, como así también por los Estatutos y reglamentos de las mismas. -----

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la firma del mismo, no siendo de renovación automática. Para la renovación del convenio deberá firmarse un nuevo acuerdo. La rescisión anticipada podrá operar a pedido de cualquiera de las partes, debiendo ser notificada con un período de anticipación de al menos 30 días. ---

DÉCIMO: LAS PARTES se comprometen en trabajar conjuntamente en aquellos campos de interés común, llevando a cabo acciones programas y proyectos en las áreas coincidentes con sus prioridades. La organización conjunta de investigaciones, de seminarios y eventos de capacitación y profesionalización en temas y áreas de interés común. -----

LA UNIVERSIDAD podrá otorgar anualmente exoneración de aranceles conforme a solicitud escrita de LA EMPRESA, en las carreras de las facultades **Ciencias Agrarias** (Ingeniería en Agroindustria, Ingeniería en Zootecnia), **Ingeniería y Arquitectura** (Ingeniería Ambiental y Arquitectura) y; **Filosofía y Ciencias Humanas** (Licenciatura en Ingles) ,según disponibilidad presupuestaria y las condiciones establecidas por la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES y el Reglamento General aprobado por el Consejo Superior Universitario. -----

DÉCIMO PRIMERO: LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD, quedan liberadas de toda responsabilidad emergente por accidentes o enfermedades que pudieran acaecer durante el ejercicio de la pasantía de El alumno Pasante, siendo el mismo responsable por sí mismo, debiendo el tutor o Instructor tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes o enfermedades. -----

DÉCIMO SEGUNDO: El alumno pasante no podrá exigir beneficios de ninguna naturaleza en el campo de la seguridad social, ni laboral a La Empresa, en razón de no ser un trabajador dependiente de la misma, sino sólo un beneficiario eminentemente de estudios y no laboral, situación que está expresamente aceptada por el alumno Pasante. Por lo tanto, queda debidamente aclarado que tampoco tipifica un contrato de aprendizaje en los términos del Artículo 105 al 118 del Código Laboral Vigente. Los beneficios que llegare a otorgar la empresa, serán en carácter meramente voluntario y no crearán ningún precedente. El pasante suscribirá en ese sentido una declaración jurada. -----

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes dejan expresamente aclarado que ningún pasante de **LA UNIVERSIDAD** podrá invocar y/o utilizar la existencia o vinculación directa o indirecta del presente convenio, a efectos de ingresar en las propiedades de **LA EMPRESA** o de aquellas administradas o gerenciadas por ella, debiendo en todos los casos contar previamente y únicamente por escrito, con la debida autorización del directorio o gerencia autorizada al efecto por la misma. La autorización es extensiva para la utilización o uso de bienes muebles, maquinarias, herramientas, vehículos o cualquier otro bien de **LA EMPRESA** o aquellas representadas por la misma. -----

DÉCIMO CUARTO: Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación sobre el presente acuerdo, las partes se someterán a las decisiones que sobre las mismas adopten los mediadores que para el efecto y de conformidad se constituyen en este acto y que estará formada por las siguientes personas: Por **LA EMPRESA**, Representante Legal, Jefe de Recursos Humanos y por **LA UNIVERSIDAD** dos (2) autoridades a ser designadas por el Rectorado de la UNVES. -----



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES



LA RIVERA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO

DECIMO QUINTO: En caso de conflicto o controversia las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable mediante negociaciones directas. En caso de no lograrse el acuerdo en el término de treinta (30) días el conflicto será sometido a un proceso en que las partes acuerdan la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villarrica de la República del Paraguay. -----

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente acuerdo en doble ejemplar y a un solo efecto, en la Ciudad de Villarrica a los 28 días del mes de junio del año 2022 en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -----

POR LA RIVERA S.A



Andreas Jelinek
Presidente del Directorio

POR LA UNVES



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

